



NACIONAL



RESOLUCION 36/1991
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (INOS)

Asociaciones sindicales de trabajadores titulares de obras sociales. Aclaraciones
Fecha de Emisión: 10/07/1991; Publicado en: Boletín Oficial 15/07/1991

Visto los arts. 13, 35 y 43 de la ley 23660, el art. 2 del decreto 336/1989 y la resolución 845/1989 I.N.O.S., y

Considerando:

Que es indispensable impulsar el proceso de normalización del sistema de obras sociales, pues constituye en sí mismo un factor de indudable gravitación respecto del más adecuado otorgamiento de las prestaciones debidas;

Que, a tal efecto, resulta oportuno suprimir eventuales causas de confusión, evitando que sumen dificultades artificiales a los problemas que son propios de un proceso como el antes mencionado, mediante el cual se pretende restaurar un funcionamiento institucional afectado por serias y prolongadas anomalías.

Por ello,

El interventor en el Instituto Nacional de Obras Sociales resuelve:

Artículo 1º. - Establecer que las asociaciones sindicales de trabajadores que sean titulares de obras sociales y que no hayan padecido interrupción en el ejercicio de las facultades de administración de las mismas ni, por consiguiente, requerido de normalización alguna, no están alcanzadas por lo dispuesto en el art. 35, inc. a) de la ley 23660.

Art. 2º. - Tener por autoridad provisoria de las obras sociales sindicales a las que se refiere el artículo anterior al órgano de dirección de las respectivas asociaciones sindicales y a su secretario general, o cargo equivalente, por representante legal.

Art. 3º. - El órgano de conducción de las indicadas asociaciones sindicales deberá cumplimentar lo dispuesto por el art. 36 de la ley 23660, elaborando el estatuto correspondiente y elevándolo para su consideración y registro, dentro de los treinta (30) días de la publicación de la presente, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones legalmente correspondientes.

Art. 4º. - Regístrese, etc.

Andreoni

